

MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL Y TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción, transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Si bien el día 13 de marzo de 2023 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley, la disposición transitoria segunda señalaba en su apartado 1 que, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor, las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas debían contar con un Sistema interno de información. Por su parte, el artículo 63.1.g), relativo a las infracciones, establece que es falta muy grave el incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos.

Previa consulta con los agentes sociales, se dictó la Instrucción 1/2023, de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General para la Administración Pública, mediante la que se establece el Sistema Interno de información de la Administración de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tomando conocimiento el Consejo de Gobierno de la puesta en funcionamiento del mismo mediante Acuerdo de 20 de junio de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la Comunidad Autónoma de Andalucía ya se había dotado de un marco normativo propio en desarrollo de la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, a través de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Cabe destacar que la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, considera fundamental que la información llegue rápidamente a quienes están más próximos a la fuente del problema, con el fin de que tengan más posibilidades de investigarlo y remediarlo. Bajo esta premisa, el presente Decreto tiene por objeto la constitución de un Sistema interno de información en el ámbito de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, debiendo las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía contar con su propio sistema.



ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAUCEB4HFL2P4J8V7RY36RQZQBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



También se regulan los principios y garantías del Sistema, así como su organización y el procedimiento de gestión de las informaciones. Se incluye, igualmente, una previsión respecto a la necesaria actividad formativa en la materia, considerando que tiene una importancia capital, no solo para la gestión del propio sistema, sino en su vertiente preventiva de prácticas irregulares susceptibles de producirse dentro de la organización.

El proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema interno de información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, satisface plenamente los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, como principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, para la aprobación del presente decreto se han seguido los citados principios. En este sentido, se considera necesaria la regulación reglamentaria del organización y funcionamiento del Sistema interno de información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de dotar de una mayor seguridad jurídica a este canal interno de recepción de las informaciones. Asimismo, se considera el instrumento más eficaz para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como el más proporcionado, puesto que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden.

De otra parte, el principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Por ello, este Decreto tiene como fin crear ese marco jurídico integral en torno al que se vertebra el citado Sistema interno de información así como las garantías del mismo, en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. Respecto al cumplimiento del principio de transparencia, se han definido claramente los objetivos de esta iniciativa normativa y se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. En cuanto a la eficiencia, la aprobación del decreto supone el gasto necesario para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de las herramientas informáticas que dan soporte al Sistema, siendo los medios personales los ya existentes, cumpliéndose de esta forma con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Por último, se ha tenido en consideración el principio de transversalidad de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por último, se ha de señalar que el proyecto de decreto se someterá a los trámites de audiencia e información pública, tal como se prevé en los artículos 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ - SECRETARIO/A GENERAL		02/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAUCEB4HFL2P4J8V7RY36RQZQBQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	